



FONADE

Proyectos que transforman vidas



DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2142193
SUSCRITO ENTRE FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE (NIT 899.999.316-1)
Y EL CONTRATISTA DE RÉGIMEN COMUN**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS		
CÉDULA DEL CONTRATISTA:	52.516.645		
ORDENADOR DEL GASTO:	JUAN CARLOS PARADA JAIQUEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79.783.872 expedida en Bogotá D.C, Subgerente Técnico de conformidad con la Resolución No. 377 del 17 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado mediante acta No. 002 del 18 de noviembre de 2011, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 182 del 18 de febrero de 2014, y modificada parcialmente por la resolución No. 185 del 21 de febrero de 2014.		
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para realizar la evaluación de los planes de negocio presentados en las convocatorias del Fondo Emprender, conforme a los criterios y directrices de FONADE requeridos, entre otros; en desarrollo de los contratos interadministrativos suscritos entre el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)- Fondo Emprender y FONADE.		
VALOR:	Hasta \$34.659.400 Incluido IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar.		
	Valor Fijo:	N/A	CDP No. 3175 del 12/11/2014 expedido por el Responsable Fondo ejecución de proyectos por \$34.659.400
	Valor Variable:	N/A	
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado teniendo en cuenta el valor correspondiente al total de planes de negocio evaluados, cuyo precio unitario fijo es la suma de \$693.188 M/L, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, que serán cancelados al contratista, habiendo culminado el proceso de evaluación y previa presentación de un informe de evaluación de cada plan de negocio con el visto bueno del supervisor y el visto bueno del gerente del contrato interadministrativo 211035.		
PLAZO:	Hasta el 30 de noviembre de 2015, contados a partir de la aprobación de la garantía previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
SUPERVISIÓN:	Gerente de Unidad de Evaluación de Proyectos o quien FONADE designe		
GARANTÍA:	De cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación por el 10% del valor total del contrato por su plazo de ejecución y 4 meses más.		

El presente contrato se regirá por las disposiciones en él contenidas, las obligaciones y consideraciones dispuestas en el documento de estudios previos memorando interno No. 20146200335293 del 24 de noviembre de 2014, solicitud de contratación derivada No. 4612-2014 del 25 de noviembre de 2014 y el Anexo Condiciones Generales, documentos que hacen parte integral del mismo.

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía, la presentación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. El contratista manifiesta conocer y aceptar las condiciones generales del contrato anexas al presente documento.

En constancia se firma, a los

17 0 DIC 2014

POR FONADE,

POR EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS PARADA JAIQUEL

DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS

Proyecto: Emir Benítez Morales / Abogada Subgerente de Contratación
Revisó: Abogada Área Gestión Contractual
Vo. Bo: Eduardo Chacón / Gerente de Unidad Área Gestión Contractual

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co | fonadecol @fonade



ANEXO CONDICIONES GENERALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

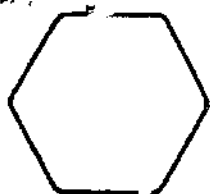
1) Que FONADE, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo". 2) Que en cumplimiento de sus funciones legales, FONADE celebra convenios interadministrativos de administración y/o gerencia integral de proyectos, mediante los cuales acomete, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos en cualquiera de sus fases, prestando su concurso en la ejecución de actividades de orden técnico, financiero, jurídico y de control del proyecto, condiciones que, igualmente, exigen flexibilidad en la contratación de los servicios que requiere para cumplir sus obligaciones, toda vez que dicha contratación debe corresponder proporcional y directamente al número de compromisos contractuales que celebra FONADE en desarrollo de la gerencia y/o administración integral de proyectos. 3) Que para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos interadministrativos que suscribe, FONADE requiere contratar los servicios de una persona que cuente con la experiencia e idoneidad descrita en el memorando interno mediante el cual se requiere la contratación. 4) Que el Manual de la Actividad precontractual, contractual y postcontractual de Derecho Privado de FONADE en su numeral 6.4.1 o 6.4.2, según corresponda, establece expresamente que se podrá contratar directamente y teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, entre otros, la prestación de servicios PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN. 5) Que además de las cláusulas indicadas en el contrato, el contratista tendrá en cuenta las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: CONDICIONES PARA EL PAGO:** FONADE realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH, previo diligenciamiento y envío por parte de EL CONTRATISTA del formato de Autorización para Abono Directo a Cuenta. Para cada uno de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en FONADE. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. En el evento en que el pago a realizar incluya costos variables, se deberá tener en cuenta lo siguiente: a) el valor del pago cubrirá lo correspondiente a los honorarios por concepto de las actividades propias de este contrato y lo correspondiente a las visitas a los distintos proyectos (incluido el transporte intermunicipal terrestre, transportes especiales como lanchas, entre otros). El transporte aéreo será suministrado por FONADE, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas; b) el informe, soporte del pago mensual, deberá contener adicionalmente el respectivo informe de gestión, la relación de las visitas realizadas en el periodo, con su duración y valores respectivos, adjuntando los informes de visita en el formato correspondiente y c) en todo caso los desplazamientos a los sitios de los proyectos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor del contrato. Se aclara que el valor de las visitas que apruebe el Supervisor no podrá ser superior al valor total aprobado en el documento de estudios previos, si el proyecto o convenio requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra. **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las contenidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de FONADE, las siguientes: 1) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato. 2) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3) Impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4) Realizar los trámites que correspondan ante FONADE, para que se realicen los pagos de acuerdo con lo establecido. 5) Revisar los informes que presente EL CONTRATISTA. 6) Informar oportunamente a FONADE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7) Suscribir el acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigne el cumplimiento del objeto y condiciones contractuales, de conformidad con los Manuales y Procedimientos de FONADE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminaciones anticipadas, el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos existiesen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se verifique el incumplimiento de EL CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible. 8) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA:** En el evento de adición del valor y/o prórroga del plazo y/o modificación del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca. EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se encuentran pagadas por parte de EL CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio. **CLÁUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN.-** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión(es) no modificará(n) el plazo de ejecución del contrato, ni la forma de pago. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN.-** El contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.-** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante documento requerido para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada, habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo servido. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES.-** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de las siguientes sanciones económicas, en los eventos de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, surtido previamente el procedimiento que se determina en el numeral 7.2 de la presente estipulación. Por consiguiente, éste último acepta que la comunicación que disponga la efectividad de eventuales penas y sanciones, procederá a su pago, por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula. **7.1 SANCIONES CONVENCIONALES DE APREMIO:** durante la vigencia del Contrato como su denominación lo indica, constituyen apremios a EL CONTRATISTA para compelerlo a satisfacer oportuna, completa, eficaz y eficientemente las prestaciones de su cargo y los compromisos y obligaciones de su resorte, de manera que no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios y pueden acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a aquel de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de ejecutar y terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. Son eventos que generan la causación y efectividad de penas y sanciones, así como sus respectivas consecuencias que de común acuerdo y bajo el amparo del Derecho Privado han sido pactadas en este documento: **¶** Por incumplimiento en los plazos para llevar a cabo las diligencias de formalización del Contrato y/o en surtirlos: Si no se allegan oportunamente y en debida forma los documentos pertinentes, apremio equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para satisfacer estos requisitos y hasta su efectivo cumplimiento. **¶** Por mora o incumplimiento en el mantenimiento y ajuste de Garantías y Seguros: Si no se mantienen en vigor, renueva, prorroga, corrige o adiciona la garantía única, en los plazos y por los montos establecidos, apremio equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha pactada para el efecto o de la impuesta en requerimiento del supervisor, y hasta la satisfacción real del o de los correspondientes compromisos. **¶** Por incumplimiento en las actividades que integran los servicios, apremio

CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONADE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONADE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONADE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONADE cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA, FONADE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FONADE. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FONADE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FONADE, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FONADE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e). El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega FONADE para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** FONADE adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de FONADE y sus procedimientos (ii) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (iii) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de FONADE. (iv) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. (v). Reconocer a FONADE como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, (vi) Cumplir con los postulados del Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de FONADE, el cual declara conocer y aceptar; (vii) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de FONADE y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la Institución; (viii) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo a no incurrir en cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a FONADE, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de FONADE. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de FONADE. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

EL CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

NOMBRE COMPLETO	Dona Horibal Cortés Rojas
FIRMA	

CONTRATISTA Y FONADE EFECTIVO EL PAGO (S) DE LA CLAUSULA CONVENCIONAL DE APREMIO Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, FONADE, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento. A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, FONADE lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. FONADE, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, FONADE, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA y/o al representante legal del mismo o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre los hechos del posible incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuado el estudio de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que FONADE mediante escrito contractual motivado, proceda a resolver sobre la sanción o declaratoria o no del incumplimiento pactado libremente entre las partes en este contrato. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de FONADE y a cargo de EL CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales pactada libremente entre las partes. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del EL GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante FONADE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la determinación que establece el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por FONADE por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y al GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, FONADE, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. FONADE podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que FONADE descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y/o apremio: La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria consultará lo señalado en la Cláusula 7, Numeral 7.2 del presente documento. Se aclara que las presentes cláusulas sancionatorias se establecen acorde y bajo el amparo de la voluntad de las partes y con base en el régimen legal de FONADE y son aceptadas de manera expresa por el contratista con la firma del presente acto. **CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo a manera de EL CONTRATISTA independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con FONADE. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de FONADE, ni lo obligará con terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FONADE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FONADE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciatas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a FONADE y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONADE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONADE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONADE, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al EL

**FONADE**

Proyectos que transforman vidas

**DNP**Departamento
Nacional
de Planeación**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2142193
SUSCRITO ENTRE FONADE Y DIANA MARIBEL CORTES ROJAS
OBJETO DE MODIFICACIÓN: PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN N°. 01**

Entre los suscritos **JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.497.309, quien actúa en nombre y representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE** (en adelante **FONADE**), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero; del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No. 248 de 15 de septiembre de 2015 y debidamente posesionado mediante Acta No 5 el 16 de septiembre de 2015, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 252 de 17 de septiembre de 2015, quien en adelante se denominará **FONADE**, de una parte, y de la otra **DIANA MARIBEL CORTES ROJAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. ~~52.516.645~~, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que no se encuentra incurso(a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) El día 30 de noviembre de 2011 se firmó el contrato interadministrativo No. 211035 entre FONADE y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el cual tiene como objeto: "Gestionar las acciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y de apoyo necesarias para la administración de los recursos del Fondo Emprender. 2) Una de las obligaciones de FONADE, en el marco de los convenios, es la de "celebrar los convenios y contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del contrato interadministrativo No. 211035. 3) Que dentro de los contratos interadministrativos suscritos con el SENA-Fondo Emprender, FONADE tiene entre otras, la obligación de adelantar las actividades que resulten necesarias para llevar a cabo los procesos de evolución de planes de negocios presentados en las diferentes convocatorias. 4) Que **FONADE** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el día 10 de diciembre de 2014, el Contrato No. 2142193, el cual tiene por objeto: "Prestar sus servicios profesionales para realizar la evaluación de los planes de negocio presentados en la convocatorias del Fondo Emprender, conforme a los criterios y directrices de FONADE requeridos, entre otros, en desarrollo de los contratos interadministrativos suscritos entre el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)- Fondo Emprender y FONADE". 5) Que el valor del contrato se pactó por la suma de **\$34.659.400 M/L**, incluido IVA, y todos los demás impuestos a que haya lugar. 6) Que la forma de pago se pactó teniendo en cuenta el valor correspondiente al total de planes de negocio evaluados, cuyo precio unitario fijo es la suma de \$693.188 M/L, incluido IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar, que serán cancelados al contratista, habiendo culminado el proceso de evaluación y previa presentación de un informe de evaluación de cada plan de negocio con el visto bueno del supervisor y visto bueno del gerente del contrato interadministrativo 211035. 7) Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó hasta el 30 de noviembre de 2015, contado a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La aprobación de la garantía tuvo lugar el **17 de diciembre de 2014**, por lo que a la suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente. 8) Que mediante solicitud de novedades de contratación derivada No. 2448 del **14 de octubre de 2015**, la Gerente de Unidad - Área de Ciencia, Tecnología y Emprendimiento de la Subgerencia Técnica de **FONADE** y la Gerente del Contrato Interadministrativo No. 211035, solicitan adicionar al valor del contrato la suma de **\$17.329.700**, incluido IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar, y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2016 o hasta agotar su valor, lo que primero ocurra; fundamentado en los siguientes términos: "(...) el 24 de septiembre de 2015 el Consejo Directivo Nacional del SENA aprobó la apertura de cuatro (4) convocatorias por valor de \$27.000 millones de pesos, cuyos cortes son el 6 y 30 de octubre de 2015 y 17 de febrero de 2016, las cua-

CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co

fonadecol

@fonade





FONADE

Proyectos que transforman vidas



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

les se encuentran a cargo del presupuesto del contrato interadministrativo 215045. Así mismo se ha previsto la apertura de más convocatorias durante el primer semestre del año 2016 por valor cercano a \$24.000 millones de pesos, por lo que se hace necesario solicitar adición y prórroga del contrato.... Para evaluar la totalidad de los planes de negocios que se acrediten para las convocatorias abiertas a la fecha o que se abrirán durante el primer semestre de 2016 (...). 9) Que la adición al contrato se encuentra amparada presupuestalmente según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2831 del 5 de octubre de 2015, expedido por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de FONADE. 10) Que con la presente adición no se supera el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. 11) Que en atención a las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción, del presente documento que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2016 o hasta agotar su valor, lo que primero ocurra; a partir de la fecha de suscripción del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar el valor del presente contrato en la suma de \$17.329.700 M/L, incluido IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2831 del 5 de octubre de 2015, expedido por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de FONADE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la adición se cancelará en las condiciones señaladas en la forma de pago del contrato inicial. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía que ampara el cumplimiento del contrato de acuerdo a los términos del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato principal que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones inicialmente establecidos. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte de FONADE.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

23 OCT 2015

POR FONADE,

EL CONTRATISTA,

JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES

DIANA MARIBEL CORTES ROJAS

Proyecto: Enir Benitez Morales / Abogado Subgerencia de Contratación Convenio 211035
 Revisó: Abogado(a) / Subgerencia de Contratación
 Vo. Bo.: Luis Fernando Torres Ramirez / Gerente Área Gestión Contractual

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade

